



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00113-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: IBETH PAULINA RAMÍREZ
DEMANDADO: LEYSMER EUGENIO BARRIGA RAMÍREZ

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó a este Despacho, que se requiriera a la empresa **CUCINARE S.A.S.** para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 6 de mayo de 2021.

En consecuencia, el Despacho accede a lo solicitado, como quiera que, hasta la fecha no se evidencia depósito judicial alguno o que la sociedad haya dado respuesta al oficio remitido por el Despacho.

Se pone de presente que, el incumplimiento de la orden, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago (núm. 1º art. 130 del C. de l. y de la A.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3fef58c734d1b0b0465b4b5b945cae100eb33a6d83ad453e5d0b34ea4fbf3bb

Documento generado en 04/02/2022 03:15:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**